



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

23 DE MARZO DE 2016

No. 36

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende la Delegación Gustavo A. Madero, durante los días indicados 4

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años, residentes en el Distrito Federal 2016, publicadas el 29 de enero de 2016 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 270 Tomo I 6
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario 2016” 8
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Agua a Tu Casa CDMX” para el Ejercicio Fiscal 2016 38

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que emiten los criterios generales del esquema especial para el desarrollo empresarial, del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Artículo 24) denominado “Programa de Fortalecimiento a los Micronegocios para la Ciudad de México, Yo Te Apoyo” 49

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Procedimiento de Regularización de Tomas Clandestinas de Agua o Drenaje conforme al artículo Décimo Quinto Transitorio del Código Fiscal vigente para 2016 del Sistema de Aguas de la Ciudad de México 51

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el listado de conceptos y cuotas de ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática que causan baja, en la Secretaría de Finanzas 54
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Tasas de Recargos Vigentes durante el mes de abril de 2016 55

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública 2016 56

Secretario de Turismo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Institucional del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal 57

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia, que celebraron los Licenciados Mauricio Gálvez Muñoz y Marco Antonio Espinoza Rommyngth titulares de las Notarías 39 y 97 de esta Ciudad respectivamente 69
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia, que celebraron los Licenciados Mauricio Gálvez Muñoz y Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín Titulares de las Notarías 39 y 123 de esta Ciudad Respectivamente, este último actuando en el Protocolo de la Notaría 6 de esta Ciudad, hasta en tanto le sea expedida la patente como titular de la Notaría 6 de esta Ciudad 70
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio en que presta sus servicios al público la Notaría 11 de esta Ciudad, de la que es titular el Licenciado Carlos Alejandro Duran Loera 71
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Disolución del Convenio de Asociación que celebraron los Licenciados Mauricio Gálvez Muñoz y Marco Antonio Espinoza Rommyngth titulares de las Notarías 39 y 97 de esta Ciudad, respectivamente 72

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos 73
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos 93

Delegación Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrán consultar los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales de Desarrollo Social a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2015 94

Delegación Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2016 95
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la relación de beneficiarios del Programa Alimentación Sana para CENDI'S con cargo a la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2015 125
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la relación de beneficiarios del Programa de Apoyo a Personas de Grupos Prioritarios y Vulnerables a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2015 163
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la relación de beneficiarios del Programa de Desarrollo y Asistencia Social a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2015 276
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la relación de beneficiarios del Programa de Apoyo a Niños y Adultos con alguna Discapacidad Motriz con cargo a la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2015 350
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la relación de beneficiarios del Programa de Apoyo a Personas con Alguna Discapacidad Visual con cargo a la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2015 354

Delegación La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se modifican las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2016 a cargo de la Delegación La Magdalena Contreras 377
- ◆ Aviso por el cual se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario para grupos Vulnerables para el Ejercicio Fiscal 2016 a cargo de la Delegación La Magdalena Contreras 391
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Programa de Apoyo para las y los Adultos Mayores" para el Ejercicio Fiscal 2016 a cargo de la Delegación La Magdalena Contreras 404
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Programa de Apoyo para Jóvenes" para el Ejercicio Fiscal 2016 a cargo de la Delegación La Magdalena Contreras 417
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Programa de Apoyo a Mujeres Víctimas de Violencia" para el Ejercicio Fiscal 2016 a cargo de la Delegación La Magdalena Contreras 431
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social Programa de Apoyo para Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2016 a cargo de la Delegación La Magdalena Contreras 444

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III y IV y 28 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° fracciones I, II, III y IV, 4, 8, 10 fracción VII, 32, 33 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 1 y 11 de la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 7, fracción VI, numeral 1 y artículo 30 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; emito las siguientes:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO 2016”

Introducción

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, como instrumento de la política de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México, promueve el cumplimiento del derecho al disfrute de los espacios públicos mediante la participación ciudadana y el fomento a la reconstrucción del tejido social.

Considerando que el derecho a la Ciudad es inalienable para toda la población, la Secretaría de Desarrollo Social busca el fortalecimiento, rescate, preservación, mejoramiento y sustentabilidad de las condiciones físicas y materiales que presentan estos espacios, ya que de esta manera se rescata y se desarrolla la identidad cultural de sus habitantes.

a) Antecedentes

El 12 de junio del año 2007 se creó el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, para el ejercicio fiscal 2007, y la Convocatoria para el Concurso Público de selección de Proyectos con lo que se puso en marcha el Programa.

Desde ese año y hasta el cierre del ejercicio fiscal 2015, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, ha registrado un importante crecimiento en la demanda de proyectos a ejecutar por parte de las organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinas y vecinos e instituciones académicas. En estos 9 años se han presentado 5 mil 817 proyectos a concurso, de los cuales han sido aprobados 1,527 por el Comité Técnico Mixto con una inversión financiera de \$1,003,449,200 de pesos, beneficiando a 1 millón 500 mil personas.

Cuadro 1. Proyectos presentados a la Convocatoria de Concurso Público de Selección de Proyectos de Mejoramiento Barrial 2007-2015

Ejercicio Fiscal	Proyectos Presentados	Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto	Recursos destinados
2007	139	48	\$80'000,000.00
2008	273	101	\$131'450,000.00
2009	549	183	\$187'315,700.00
2010	752	199	\$99'700,000.00
2011	750	200	\$90'400,000.00
2012	780	219	\$105'829,000.00
2013	908	200	\$97'004,500.00
2014	999	208	\$108'750,000.00
2015	667	169	\$103'000,000.00
Total	5,817	1,527	\$1,003,449,200.00

Fuente. Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal (2015).

Las acciones ejecutadas en la instrumentación del Programa han sido clave para fomentar la integración social, así como para reducir las desigualdades por medio de la redistribución de recursos a las comunidades y el mejoramiento de los entornos físicos en las 16 demarcaciones de la Ciudad de México.

Las propuestas para mejorar la calidad de vida de los residentes contemplan, como se muestra en el Cuadro 2, espacios recreativos y culturales como: centros comunitarios, casas de cultura, plazas cívicas, parques y jardines, rehabilitación de calles y viviendas en condiciones de deterioro a través de la recuperación y pintura de fachadas, rehabilitación de accesos peatonales, construcción de andadores, colocación de luminarias y drenaje.

Cuadro 2. Tipología de Proyectos por ejercicio fiscal

TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS	EJERCICIO FISCAL									TOTAL
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
Construcción de centros comunitarios, bibliotecas, salones de usos múltiples y casas de cultura	16	22	39	41	17	34	9	11	9	198
Construcción de foros al aire libre	1	2	2	5	3	1	0	5	2	21
Construcción de invernaderos	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Construcción de auditorios	1	2	0	0	1	7	0	0	0	11
Muros de contención y escaleras (andadores)	3	2	4	31	48	52	58	38	41	277
Rehabilitación de camellones	4	3	3	8	19	11	13	9	4	74
Rehabilitación de plazas públicas	3	4	4	7	6	8	22	17	13	84
Rehabilitación y construcción de canchas deportivas	9	6	16	13	11	7	5	2	1	70
Rehabilitación de áreas comunes y áreas verdes	7	27	38	32	27	49	26	31	33	270
Imagen urbana (Luminarias, mobiliario urbano, arreglo de fachadas)	4	32	77	62	68	50	67	95	66	521
TOTAL DE PROYECTOS REALIZADOS	48	101	183	199	200	219	200	208	169	1527

Fuente. Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México (2015).

El 19 de febrero de 2015 se aprobó la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario y fue publicada el 29 de septiembre en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dicha Ley es producto de un proceso participativo donde el Gobierno de la Ciudad de México convocó a 21 Foros Temáticos y Mesas de Trabajo en los que participaron funcionarios públicos, diputados locales, organizaciones de la sociedad civil, académicos y promotores de proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario; quienes en conjunto, después de un largo debate construyeron esta Ley, la cual garantiza entre otras cosas que el programa sea un derecho universal, la progresividad en el presupuesto y su permanencia como política pública en la ciudad.

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario ha recibido 5 premios internacionales, los cuales son:

- **Observatorio Internacional de la Democracia Participativa en Barcelona (2009).**
- **Urban Age 2010**, auspiciado por el Deutsche Bank por la activa participación comunitaria y las sinergias generadas en torno al Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial.
- **World Habitat Awards (2011)**, en acompañamiento de la Building and Social Housing Foundation, fundación londinense que premia las mejores prácticas a nivel mundial en términos de la construcción social del hábitat y la vivienda.
- **II Reconocimiento de Buenas Prácticas Subnacionales en Políticas Públicas de Desarrollo Social en América Latina (2014)**, realizado por el Centro Regional para el Aprendizaje en Evaluación y Resultados (CLEAR por sus siglas en inglés) para América Latina, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), el gobierno del estado de Guanajuato y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
- **Premio Internacional de Dubái a las Buenas Prácticas (2014)**, organizado por los Emiratos Árabes Unidos y la Organización de Naciones Unidas (ONU).

b) Alineación programática

El Programa se encuentra alineado con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 y al Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2014-2018.

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018

Alineación	Área de oportunidad 2	Objetivo 1	Meta 1	Línea de acción 5
Eje 4. Habitabilidad y Servicios, Espacios Públicos e Infraestructura	Espacios Públicos	Crear, recuperar y mantener los espacios públicos emblemáticos, las áreas verdes urbanas a diferentes escalas y en diferentes zonas de la ciudad y las calles como elementos articuladores de espacios públicos, a fin de generar encuentros, lazos de convivencia, apropiación social, sentido de pertenencia y ambientes de seguridad para los habitantes y visitantes	Rescatar, regenerar y crear espacios públicos para propiciar el mejoramiento social y cultural del entorno urbano, garantizando que se mantengan limpios y libres de violencia, incluyan criterios de igualdad de género y sean accesibles a los grupos sociales vulnerables.	Implementar agendas locales que promuevan la participación de la comunidad y de los pueblos originarios en la recuperación y mantenimiento de espacios públicos, así como promover, con la participación de organizaciones de la sociedad civil (OSC) la identificación y registro puntual de los espacios disponibles a través de un catálogo de tipos y funciones

Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2014-2018

Alineación	Área de oportunidad	Objetivo	Meta	Línea de acción
Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión	Discriminación y Derechos Humanos	Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación y/o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situaciones de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.	Incrementar en 20% las acciones que contribuyan a evitar la exclusión, el maltrato y la discriminación, en los grupos identificados como mayormente discriminados, para avanzar en la certificación de "Ciudad amigable".	Elaborar y aplicar criterios de construcción de obras públicas que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad, las personas adultas mayores y otras personas que lo requieran.

C) Diagnóstico

Entre 1930 y 1950 la migración produjo la mayor parte del aumento poblacional de la Ciudad de México, pero a partir de los años setenta, la alta tasa de crecimiento natural determinó la expansión de la metrópoli. Cabe señalar que la tasa de crecimiento de la ciudad es muy alta, y se mantuvo con un promedio del 5 % anual entre 1950 y 1980.

La migración del campo a la ciudad fue muy numerosa y los asentamientos irregulares se multiplicaron estableciéndose más de 200 “colonias populares”, con una población superior a un millón de habitantes. A partir de 1955 el Departamento del Distrito Federal prohibió los asentamientos irregulares, negó su incorporación a los servicios urbanos y procedió al desalojo de algunos de ellos. Simultáneamente y debido al crecimiento poblacional, se restringió la aprobación de fraccionamientos habitacionales y se prohibió la instalación de industrias nuevas en el Distrito Federal. El Estado de México por su parte adoptó la política contraria; promovió el desarrollo urbano en los municipios colindantes al Distrito Federal y otorgó facilidades muy significativas al desarrollo habitacional e industrial.

La política en relación a los asentamientos irregulares se mantuvo sin incorporarlos a los servicios urbanos y los colonos tomaron en forma clandestina la energía eléctrica y el agua. Debido a la magnitud del problema, la autoridad de la ciudad no contó con los recursos suficientes para patrocinar o financiar los servicios públicos de estos asentamientos y como vía de solución se proporcionó el servicio de agua entregándola a domicilio en autotransportes tanque; la Compañía de Luz y Fuerza accedió a instalar las redes de servicio aun cuando los fraccionamientos no estuvieran regularizados por el Gobierno del Distrito Federal.

A partir de la década de 1990, se observó una disminución en el ritmo de crecimiento de la población en la Ciudad de México, inclusive convirtiéndose en una tasa negativa a partir del año 2000. Uno de los factores que ha influido más en esta situación ha sido la pérdida de población de ciertas zonas del centro, a causa de la migración de sus habitantes hacia las áreas periféricas de la ciudad, mostrando un balance neto. Esta situación, representa un gran reto en términos de reestructuración y reubicación de servicios y equipamientos sociales, debido al movimiento de la población y su ubicación en zonas con una baja provisión de los mismos.

Sin embargo, no se debe considerar solamente el crecimiento poblacional de la CDMX sino también tener en cuenta que la población de la Región Centro de México en el año 2000 es de 26.8 millones de habitantes, 27.5% de la población nacional, porcentaje que ha aumentado ligeramente desde 1970, lo que indica la persistencia de la tendencia a la concentración pese a las políticas de descentralización. Si se añaden la Zona Metropolitana de Querétaro y los municipios relacionados, la población aumentaría a 28 millones del total nacional.

El patrón tradicional de segregación social se demuestra fácilmente mediante la distribución poblacional de acuerdo con los niveles de ingreso (véase Rubalcaba y Schteingart, 2000). Las zonas de mayores ingresos, como San Ángel y las Lomas, se diferenciaron en forma evidente, como también lo hacen las zonas más numerosas, de la segunda categoría, como Nápoles, Polanco, Satélite, etcétera. En contraste, las zonas más pobres se encuentran en las periferias del oriente y norte de la ciudad. La mezcla de grupos socioeconómicos en el centro genera zonas de distribución de ingresos bajos a medios, pero existen evidencias de que la situación de los grupos de bajos ingresos que viven dentro y alrededor del centro de la ciudad es mucho mejor que la de sus contrapartes en la periferia (Valencia, 1965; Brown, 1972). Esto se debe a que en la mayoría de los casos, la población del centro pertenece a una clase trabajadora estable que tiene vínculos cercanos con la economía local.

La distribución espacial de este fenómeno en la Ciudad de México se puede definir de la siguiente manera. Las zonas más pobres se han desarrollado como una serie de áreas concéntricas al oriente y norte. Por lo tanto su nivel de integración física es menor, debido a sus menores niveles de infraestructura, consolidación residencial y densidades de población.

En la CDMX, de acuerdo con los discernimientos de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México y tomando como referencia los datos aportados por el Sistema de Información del Desarrollo Social SIDESO y generados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para la categorización del Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Ciudad de México por Colonia, se tiene que en 2010 existían 1,473 barrios, colonias o pueblos en la Ciudad de México.

De los 1,473 barrios, colonias o pueblos mencionados, se tiene que en la Ciudad de México hay 353, el 23.9% que cuentan con Alto grado de Índice de Desarrollo Social; 371, el 25% con un Medio grado de Índice de Desarrollo Social; 498, el 33.8% con Bajo grado de Índice de Desarrollo Social; y finalmente 251, el 17% con Muy bajo grado de Índice de Desarrollo Social.

Si se analizan más a fondo las cifras, en términos relativos en la Ciudad de México el 50.8% de los barrios, colonias o pueblos son de Bajo y Muy Bajo grado de Índice de Desarrollo Social. Se destacan dos polos opuestos, primero se encuadran aquellas demarcaciones que no cuentan con barrios, colonias o pueblos con Muy bajo grado de Índice de Desarrollo Social, como son el caso de Benito Juárez, Cuauhtémoc, Iztacalco y Miguel Hidalgo; en el otro extremo se encuentran demarcaciones como Milpa Alta que el 88% de barrios, colonias o pueblos son de Muy bajo grado de Índice de Desarrollo Social.

Por lo anterior, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario contribuye a generar condiciones que favorezcan el desarrollo urbano de los 1,120 barrios, colonias o pueblos de Medio, Bajo y Muy bajo grado de Índice de Desarrollo Social.

I. Dependencia o entidad responsable

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría en coordinación con las Secretarías de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente, de Cultura, la Autoridad del Espacio Público, el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la CDMX y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

La Secretarías de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente, de Cultura, la Autoridad del Espacio Público, el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con sus áreas competentes, participarán en el Comité Técnico Mixto, para coadyuvar en la dictaminación de los proyectos presentados al Concurso Público de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

II. Objetivos y alcances

Objetivo General

Rescatar y mejorar los espacios públicos y la infraestructura social de los barrios, colonias y pueblos de la Ciudad de México, a través de un proceso ciudadano participativo, integral, incluyente, sostenido y con equidad de género.

El programa va dirigido a las ciudadanas y ciudadanos residentes en la Ciudad de México que promuevan proyectos de recuperación de espacios públicos, mejoramiento de la imagen urbana, así como habitantes de la Ciudad de México que se dediquen al cultivo de alimentos para la comunidad en espacios públicos, y que por cualquier motivo no puedan aplicarse a través de los Programas Sociales instrumentados por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) o la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) y que preferentemente abastezcan a los comedores públicos y comunitarios; en las zonas de muy bajo, bajo y medio grado de Índice de Desarrollo Social o medio, alto y muy alto grado de marginalidad.

Objetivos Específicos

- Promover la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política social de la Ciudad de México, en materia de rescate, apropiación social y mejoramiento del entorno urbano, la construcción de infraestructura social, económica y la recuperación de los espacios públicos para el uso y disfrute de todos los habitantes de la ciudad.
- Fomentar la construcción de ciudadanía proactiva e identidad en torno al territorio de la Ciudad de México.
- Posicionar a la Ciudad de México como una entidad de inclusión y equidad territorial; así como de desarrollo integral en donde se abran nuevas oportunidades de habitabilidad, sustentabilidad y se garantice el acceso y derecho a la ciudad.
- Mejorar las condiciones de vida en el territorio que brinden oportunidades de desarrollo social y económico de los habitantes de zonas identificadas de bajo, muy bajo y medio grado Índice de Desarrollo Social, medio o alto y muy alto grado de marginalidad y degradación urbana.
- Propiciar acciones de urbanismo social que favorezcan condiciones adecuadas para el desarrollo humano, garantizando con ello el derecho de las mujeres a vivir en una ciudad segura y libre de violencia.

Alcances

Este Programa coadyuva al ejercicio del derecho a la ciudad, promueve la equidad, la cohesión e integración social, además construye y/o rehabilita la infraestructura social, mejorando las condiciones sociales y económicas de los habitantes de la Ciudad de México, ayudando a revertir los procesos de exclusión, segregación socio-territorial y descomposición del tejido social; prioritariamente en aquellos lugares que tengan altos grados de degradación urbana, que estén clasificados en bajo, muy bajo y medio grado de Índice de Desarrollo Social, o en medio, alto y muy alto índice de marginalidad.

III. Meta física

El programa aprobará hasta **200** proyectos dictaminados por el Comité Técnico Mixto.

IV. Programación presupuestal

El presupuesto programado para el **ejercicio fiscal 2016 es de \$106'000,000.00 (Ciento seis millones de pesos 00/100 M.N.)**

A los cuales podrán sumarse recursos provenientes de aportaciones federales, así como contribuciones de la iniciativa privada, organizaciones sociales y civiles interesadas, para lo cual deberán suscribir un convenio y apegarse a las presentes Reglas de Operación.

Los recursos del Programa se ejercerán mediante un Instrumento Jurídico de Colaboración entre la Secretaría a través de la Subsecretaría, los Comités de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario, así como los responsables de realizar la asesoría técnica.

El monto asignado para **proyectos nuevos será hasta por \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)** y para **proyectos de continuidad será hasta por \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)**

Una vez nombrados los Comités, suscrito el Instrumento Jurídico, ajustado el proyecto original al monto autorizado y recibido el Curso de Capacitación para el manejo administrativo y comprobación de gastos, se canalizarán los recursos al Comité de Administración de la siguiente manera:

- a) La dispersión por el medio que determine la Secretaría, quien podrá efectuarlo desde el 25% hasta la totalidad del monto autorizado.
- b) Cuando se determine más de una ministración para complementar el monto total aprobado, este se otorgará una vez que se haya comprobado el 100% del ejercicio de la primera dispersión, o bien se demuestre a satisfacción de la Subsecretaría, que es imposible continuar con la obra, sin la ministración siguiente.
- c) La Subsecretaría podrá reducir, retener o suspender parcial o definitivamente los recursos asignados, cuando se detecten desviaciones o incumplimiento grave de lo establecido en el convenio de colaboración. Reservándose la condición de bloquear o suspender el medio utilizado para la dispersión. Asimismo, podrá solicitar el reintegro de la totalidad de los recursos cuando compruebe que no fueron utilizados para el fin solicitado.

V. Requisitos y procedimientos de acceso

Con el propósito de incentivar la participación vecinal, la Subsecretaría a través del personal de apoyo del Programa convocará a los vecinos a que asistan a talleres para la elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario, mismos que podrán ingresar al Concurso Público.

Los proyectos presentados, tanto nuevos como de continuidad, deben ajustarse a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria respectiva, para poder ser evaluados, dictaminados y seleccionados por el Comité Técnico Mixto.

V.1. Difusión

La Subsecretaría dará a conocer la Convocatoria a Participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario y los resultados del Concurso, a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los portales de internet de la Secretaría y su Subsecretaría: www.sds.df.gob.mx, www.participacionciudadana.df.gob.mx, y en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) <http://www.sideso.df.gob.mx/> y en dos diarios de circulación en la Ciudad de México.

Así como, en: Módulos de Participación Ciudadana y Seguridad Pública, de los cuales se puede consultar su ubicación en la página web www.participacionciudadana.df.gob.mx/?q=node/13;

Podrá también difundirse en medios electrónicos o impresos, en:

- Edificios de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México;
- Sedes de los Gobiernos Delegacionales;
- Instituciones Académicas;
- Entre otros.

V.2. Requisitos de acceso

Podrán participar los habitantes de la Ciudad de México que vivan preferentemente en zonas de media, alta y muy alta marginación o degradación urbana, o medio, bajo y muy bajo grado de Índice de Desarrollo Social que cumplan con los siguientes requisitos de acceso:

- Radicar en la zona de impacto del Proyecto propuesto, ubicado en la Ciudad de México;
- Presentar Credencial de Elector del Promovente;
- Presentar el Proyecto, en el formato que para tal efecto emita la Subsecretaría a través de su página de internet www.participacionciudadana.df.gob.mx;
- Fotostática simple de la constancia de asistencia a los talleres para la elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

V.3. Procedimientos de acceso

Los habitantes de la Ciudad de México que vivan preferentemente en zonas medio, alto y muy alto grado de marginalidad; de medio, bajo y muy bajo grado de Índice de Desarrollo Social o, degradación urbana y que deseen participar en el Programa deberán sujetarse al siguiente procedimiento:

V.3.1. De los talleres para la Elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario

El objetivo de los talleres es proporcionar toda la información relativa al programa, así como orientar a los interesados en la conformación de los proyectos y darán inicio a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y concluirá una semana antes de la fecha límite de la recepción de los proyectos. Los interesados deberán solicitar cita para acudir a dicho taller. Al finalizar los talleres se entregará constancia de participación a los promoventes que acudan, misma que se incluirá en copia fotostática simple en el expediente del proyecto. **Los talleres, materiales y constancias son gratuitos.**

La impartición y el contenido temático de los talleres son **responsabilidad del Comisionado del Programa en coordinación con la Subdirección de Capacitación de la Subsecretaría.**

Para agendar citas u obtener mayor información los interesados deberán comunicarse al 57-40-87-08 y/o acudir a las oficinas que ocupa el Programa ubicadas en la calle Xocongo número 225, Primer piso, colonia Tránsito, delegación Cuauhtémoc; o a través de la página de la Subsecretaría www.participacionciudadana.df.gob.mx.

V.3.2. De la Convocatoria para registrar Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario

La Subsecretaría dará a conocer la convocatoria a participar en el concurso de selección de proyectos, a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los portales de internet de la Secretaría. www.sds.df.gob.mx, la Subsecretaría www.participacionciudadana.df.gob.mx, y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) <http://www.sideso.df.gob.mx/> y en dos diarios de circulación en la Ciudad de México.

Así como, en Módulos de Participación Ciudadana y Seguridad Pública, de los cuales se puede consultar su ubicación en la página web www.participacionciudadana.df.gob.mx/?q=node/13;

Podrá también difundirse en medios electrónicos o impresos, en:

- Edificios de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México;
- Sedes de los Gobiernos Delegacionales;
- Instituciones Académicas;
- Entre otros.

La Convocatoria establecerá el formato al que deberán apegarse los proyectos presentados, los requisitos específicos por tipo de proyecto, así como los lugares, fechas y horas de recepción.

V.4. De la Elegibilidad

V.4.1. De los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario

El Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario es la propuesta específica de mejora en la zona que se presenta desde los habitantes de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales.

V.4.2. De la presentación de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario

Los Proyectos presentados deberán apegarse a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria y en el Formato que la Subsecretaría publique en las páginas de internet: www.sds.df.gob.mx y www.participacionciudadana.df.gob.mx.

Se considera Proyecto Nuevo cuando:

- Se presenta una propuesta específica de intervención en un espacio físico en donde no se haya aplicado el programa.

Se considera Proyecto de Continuidad cuando:

- El promovente ha participado en el programa;
- Se desarrolla en un mismo espacio físico, en el mismo inmueble o domicilio;
- Se justificó al 100% la aplicación de los recursos y que se alcanzó el impacto social esperado por el proyecto;
- Sus Comités, principalmente el de Administración está integrado por las mismas personas, (Total, parcial o una sola persona); y
- Ha contratado a la misma Asesoría Técnica en al menos el 80% de los proyectos anteriores.

Cuando exista más de una propuesta de proyecto a realizarse en el mismo espacio físico, la Subsecretaría convocará a los promoventes para informarles al respecto, y éstos se deberán consensuar entre los diferentes actores de la comunidad para postular uno sólo, mismo que será presentado para su dictamen ante el Comité Técnico Mixto. Si algún promovente no se presentara a esta convocatoria, el proyecto correspondiente perderá su registro, quedando vigente el otro. Si no llegasen a un acuerdo, o en el caso de que no se presente ningún promovente, la Subsecretaría a través del Comisionado del Programa resolverá bajo los siguientes criterios:

- Si un proyecto fuera Nuevo y otro de Continuidad, se le dará preferencia al de Continuidad, siempre y cuando se hayan ejecutado las acciones comprometidas y se comprobaron los gastos del ejercicio fiscal más reciente.
- Se dará preferencia al primer Proyecto registrado de acuerdo al número de folio, además se valorará el número de firmas que respalden el Proyecto, y se considerará el proceso participativo en la elaboración y la realización de Asambleas informativas.

V.4.3. De la presentación de los Proyectos Nuevos

a) Se podrán presentar Proyectos por cada barrio, pueblo, colonia o unidades habitacionales de la Ciudad de México. No habrá polígonos predeterminados. Podrán participar todos aquellos habitantes de la Ciudad de México que requieran:

- Acciones de mejoramiento de los espacios públicos y del entorno, preferentemente aquellos que tengan altos niveles de conflictividad social, degradación urbana, así como los espacios identificados de mayor índice de violencia hacia las mujeres, o en su caso, espacios cuya percepción de inseguridad sea evidente, o estén clasificados como de medio, bajo y muy bajo grado de Índice de Desarrollo Social conforme al Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales del DF por Colonias 2010, el cual se puede consultar en la página Web del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México <http://www.evalua.df.gob.mx/medicion-unidades-territoriales-2010.php>, o medio, alto y muy alto Índice de Marginalidad, el cual se puede consultar en <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=35>.

- Acciones de construcción, habilitación o recuperación de zonas productivas de alimentos en espacios públicos en la Ciudad de México.

- b) Los promoventes de los Proyectos deberán ser residentes de la zona de impacto del barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional propuesta y comprobarlo mediante Credencial de Elector. En caso de los proyectos de zonas productivas de alimentos en espacios públicos, los promoventes tendrán que acreditar su residencia en la Ciudad de México;
- c) En ningún caso se destinarán recursos del Programa para obras de pavimentación, bacheo, poda u otras acciones que sean responsabilidad expresa de las Delegaciones. Así como, compra de predios o inmuebles, compra de herramientas para la ejecución de las obras o intervención para o en recintos religiosos;
- d) Todos los proyectos presentados deberán cumplir con las disposiciones de accesibilidad que establezca el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; especificando como se cumplirán las disposiciones que se destinaron a personas con alguna discapacidad, personas adultas mayores; así como las condiciones de accesibilidad para niñas y niños.
- e) Todos los proyectos deberán incluir la justificación del impacto social esperado, relativo a los resultados obtenidos a través de la aplicación de los recursos del Programa. Incluyendo el número, tipo y temporalidad de los empleos que se espera generar para la realización del proyecto, así como la forma en que se seleccionará a los trabajadores;
- f) Los proyectos que como finalidad tengan el mejoramiento de la imagen urbana, a través de la intervención de fachadas que componen el entorno urbano, deberán presentarse con un mínimo del 30 por ciento de acciones complementarias, tales como accesibilidad y seguridad, alumbrado, construcción de guarniciones y banquetas, reforestación, entre otras, y se deberá exponer el proceso participativo que definió el proyecto y el nivel de incidencia alcanzado en los procesos de desarrollo comunitario. De igual manera se debe dar cuenta del involucramiento y participación de las vecinas y vecinos derechohabientes en las obras realizadas;
- g) En los casos de proyectos para construir infraestructura social, tales como: Casas de Cultura, Centros Comunitarios, Auditorios, Salones de Usos Múltiples, Espacios Deportivos u otro tipo de recintos que brinden un servicio público, se deberá presentar documentación oficial de la autoridad competente sobre la certeza jurídica de ser espacio público y la legalidad del predio o inmueble donde se proponga la realización del Proyecto y que no haya inconvenientes en su ejecución. Los proyectos en esta condición deberán agregar un Reglamento que garantice el acceso público y la no discriminación a estos espacios, así como un Reglamento de Operación de los mismos;
- h) Para los proyectos que contemplen la recuperación de espacios públicos que involucren áreas verdes y/o sujetos forestales, deberán contar con los permisos y/o vistos buenos de las autoridades competentes. En caso de no tener respuesta de la autoridad competente al momento del registro, deberán presentar el oficio de solicitud. Si el Proyecto fuera aprobado no se entregará el recurso hasta contar con los permisos y/o vistos buenos mencionados;
- i) Los proyectos a desarrollarse en zonas productivas de alimentos que por cualquier motivo no puedan aplicarse a través de los Programas Sociales instrumentados por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) o la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) deben considerar en qué medida aumenta la producción o calidad de los alimentos.
- j) Las propuestas de proyectos deberán presentarse de acuerdo al formato establecido por la Subsecretaría que estará disponible en la página web: www.participacionciudadana.df.gob.mx;
- k) Para su ejecución en el ejercicio fiscal 2016, los proyectos, una vez aprobados por el Comité Técnico Mixto deberán contar con el aval de la Asamblea Vecinal que corresponda;
- l) No podrán concursar todos aquellos proyectos que se ubiquen en propiedad privada, en suelo de conservación y/o en asentamientos irregulares, salvo que éstos últimos se encuentren en proceso final de regularización (entrega de escrituras). En tal caso, deberá emitirse un dictamen favorable por la Dirección General de Regularización Territorial o la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra;

m) En el caso de las Unidades Habitacionales, sólo podrán proponerse acciones en áreas comunes y que por cualquier motivo no puedan aplicarse a través del Programa Social Ollin Callan de la Procuraduría Social de la Ciudad de México o cualquier otro programa Delegacional.

V.4.4. De la presentación de los Proyectos de Continuidad

Estos proyectos deberán cubrir los mismos requisitos que los proyectos nuevos, advirtiendo que una vez aprobados por el Comité Técnico Mixto deberán ratificar el aval de la Asamblea Vecinal que corresponda; además:

- a) No hayan sido aprobados por más de cinco ejercicios fiscales consecutivos o discontinuos;
- b) Al momento de solicitar el registro deben haber concluido su ejercicio anterior, cumpliendo con el 100 por ciento de la comprobación de gastos, tener completa la documentación respectiva, y los compromisos descritos en el Convenio a satisfacción de la Subsecretaría. Así mismo deberán comprobar que el proyecto cumplió con el impacto social esperado, para lo cual deberán obtener el visto bueno de la Dirección Ejecutiva Regional de la Subsecretaría de Participación Ciudadana correspondiente;
- c) No se podrán registrar como Proyectos Nuevos para el ejercicio fiscal 2016, de hacerlo quedarán automáticamente descartados;
- d) Las Asesorías Técnicas estarán a cargo de Profesionistas, Instituciones Académicas u Organizaciones de la Sociedad Civil, acreditadas por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría, en el Catálogo de Profesionistas, Instituciones Académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil del Programa.

V.5. Del monto de apoyo por Proyecto

El monto anual autorizado de los Proyectos Nuevos aprobados podrá ser hasta de **\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)** con impuestos incluidos, el monto autorizado podrá ser inferior cuando el ajuste del proyecto original así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

El monto anual autorizado de los Proyectos de Continuidad aprobados podrá ser hasta de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos**, el monto autorizado podrá ser inferior cuando el ajuste del proyecto original así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

En caso de ser aprobado el Proyecto, el costo de la Asesoría Técnica, el seguimiento de la mejora y la elaboración del reporte final, no podrá ser superior al 5 por ciento del monto total autorizado para cada Proyecto. Asimismo y sólo en el caso de que la ejecución del Proyecto requiera de un Proyecto Ejecutivo, el costo de éste no podrá ser superior al 4 por ciento del monto total autorizado para el Proyecto. El Proyecto Ejecutivo deberá estar plenamente justificado y se deberán entregar a la Subsecretaría, los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones y demás documentación necesaria para su autorización.

Igualmente, y con el propósito de cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Leyes y Reglamentos de construcción de la Ciudad de México aplicables para la ejecución del proyecto, los costos de los derechos y permisos de obra, que en su caso se requieran, serán pagados del monto autorizado y deberán ser tramitados por los vecinos o por los Profesionistas, Instituciones Académicas u Organizaciones de la Sociedad Civil encargadas de la Asesoría Técnica. Para tal efecto la Subsecretaría brindará a solicitud de los Comités de Administración y Supervisión, las facilidades y apoyos necesarios para la mejor gestión de dichos asuntos y promoverá la firma de convenios con las autoridades competentes para el mismo fin.

V.6. De las características de los Proyectos presentados

El Proyecto deberá ser coherente con el Programa de Desarrollo Urbano Delegacional vigente, el cual se puede consultar en la siguiente página web:

www.seduvi.df.gob.mx/portal/index.php/planes-delegacionales-y-parciales/delegacionales.

Los promoventes deberán delimitar el área de impacto que abarca el Proyecto, estableciendo un diagnóstico socio-territorial de la comunidad donde se proponen llevarlo a cabo, para tal efecto se deberá incluir las secciones electorales que correspondan a la zona de impacto.

Asimismo, se expondrá en qué medida el Proyecto a desarrollarse mejora la equidad de género en el espacio público y de qué manera genera entornos urbanos amigables, seguros y accesibles para las mujeres, jóvenes, personas adultas mayores, población infantil y personas con discapacidad.

Los Proyectos que se pretendan desarrollar en zonas productivas de alimentos en espacios públicos que por cualquier motivo no puedan aplicarse a través de los Programas Sociales instrumentados por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) o la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), deberán exponer en qué forma se fomentan las actividades económicas, proactivas, competitivas y la sustentabilidad en la CDMX.

De la misma forma, los proyectos que tengan como objetivo la implementación de tecnologías para el uso y conservación del agua deberán delimitar en qué medida coadyuvan a elevar la calidad de vida de los habitantes del barrio o colonia en que se instalarán y como benefician al espacio público.

Los promoventes deberán describir cómo se realizó el proceso de planeación participativa entre los vecinos, cuáles fueron los resultados obtenidos y cómo fueron incorporados al proyecto que se presenta; cuántas mujeres y cuántos hombres participaron y qué necesidades específicas retomaron para garantizar la seguridad, el uso y disfrute del espacio público especialmente para las mujeres y el sostenimiento de la mejora.

Los Proyectos que se presenten deben exponer en forma sencilla, clara y precisa, lo siguiente:

- Los alcances y objetivos;
- Características fundamentales;
- Factibilidad urbanística, social, económica, productiva-colectiva, ambiental, y en su caso el desarrollo de ecotecnologías que favorezcan la recarga del manto acuífero, la captación de agua pluvial, las azoteas verdes, ahorro y fuentes alternativas de energía renovable, entre otras, que estén acorde con el desarrollo sustentable;
- Factibilidad técnica y jurídica;
- Justificación del impacto social esperado, relativo a los resultados obtenidos a través de la aplicación de los recursos del Programa, incluyendo los empleos que se estima podrían generarse una vez concluido el proyecto;
- Definir con claridad en qué medida el Proyecto contribuye a disminuir la violencia contra las mujeres garantizando la posibilidad de ser vista y ver, de escuchar y ser escuchada, de accesibilidad, de mantenimiento del espacio así como de la seguridad y la vigilancia;
- Especificar qué acciones se realizan dentro del Proyecto para contribuir al logro de la accesibilidad de las personas con discapacidad al espacio público y como estas son beneficiadas por dicho Proyecto.
- Presentar un anteproyecto arquitectónico y su correspondencia con el proyecto social, económico y productivo, señalando el uso y destino del suelo del objeto arquitectónico, el número posible de usuarios, las actividades a desarrollar, el requerimiento de espacios, la capacidad en metros cuadrados y la evaluación del entorno urbano. Asimismo, el número, tipo y temporalidad de los empleos que se espera generar para la realización del proyecto y la forma en que se seleccionará a los trabajadores.
- Detallar las acciones necesarias que integran el Proyecto, incluyendo un Presupuesto Tentativo para cada una de las acciones a realizar. Las cotizaciones que se realicen no podrán en ningún caso rebasar lo estipulado en el Tabulador General de Precios Unitarios de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE), y deberán presentar la matriz de análisis de precios unitarios del concepto no contemplado en el Catálogo de Precios Unitarios de la SOBSE, y un comparativo entre el Presupuesto Tentativo y el Tabulador General de Precios Unitarios;
- Incluir un Calendario de Obra Tentativo;
- Definir las metas concretas que pretende conseguir el Proyecto;

- Reconocer y presentar indicadores y procedimientos a seguir para evaluar los resultados y el impacto del proyecto propuesto;
- Incluir un reporte fotográfico de al menos 10 fotografías del lugar y la zona donde se propone ejecutar el proyecto (entregar archivos electrónicos e impresos);
- Los Proyectos aprobados en el ejercicio fiscal 2016, deberán prever la conclusión de los mismos en termino de 6 meses después de la última ministración; y
- Los promoventes sólo podrán presentar un proyecto por año, por lo que quedarán descartados aquellos proyectos que se descubra que pertenecen al mismo promovente.
- Los Proyectos podrán aplicarse hasta por cinco años con etapas anuales bien definidas.
- Los promoventes de los Proyectos podrán participar hasta por cinco años consecutivos o discontinuos.

V.7. De la recepción de los Proyectos

En la Convocatoria Pública se especificarán las fechas de recepción de Proyectos, las cuales iniciarán al día siguiente de su publicación y la fecha límite no tendrá prórroga, **por lo que, no se recibirán proyectos extemporáneos.**

Los Proyectos deberán entregarse en original y dos copias legibles en el formato establecido por la Subsecretaría, que incluye los documentos descritos en el apartado de requisitos de estas Reglas de Operación, anexando archivo en formato digital (CD), y constancia de asistencia a los talleres.

La entrega se realizará en las Direcciones Ejecutivas Regionales dependientes de la Subsecretaría que a continuación se describen:

REGIÓN	DELEGACIONES	UBICACIÓN
Centro	Benito Juárez Cuauhtémoc Miguel Hidalgo	Xocongo número 225, Tercer piso, colonia Tránsito, delegación Cuauhtémoc.
Norte	Azcapotzalco Gustavo A. Madero Venustiano Carranza	Xocongo número 225, Primer piso, colonia Tránsito, delegación Cuauhtémoc.
Oriente	Iztacalco Iztapalapa Tláhuac	Avenida Panteón número 80, colonia Paraje San Juan, delegación Iztapalapa.
Poniente	Álvaro Obregón Cuajimalpa de Morelos La Magdalena Contreras	Frontera número 56, colonia Tizapan de San Ángel, delegación Álvaro Obregón.
Sur	Coyoacán Milpa Alta Tlalpan Xochimilco	Cuauhtémoc número 142, colonia Del Carmen, delegación Coyoacán.

El Comisinado del Programa concentrará todos los proyectos recibidos y verificará el cumplimiento de estos con respecto a las Reglas de Operación.

La Subsecretaría hará del conocimiento de los Gobiernos Delegacionales, los Proyectos registrados que cumplan con los requisitos, con la finalidad de que conozcan las propuestas de su demarcación y hagan las observaciones técnicas, de acuerdo a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano que consideren convenientes antes de la instalación del Comité Técnico Mixto.

Los Proyectos registrados no podrán ser devueltos a sus promoventes y pasarán a formar parte del acervo del Programa.

V.8. De la aprobación de los Proyectos

Para la aprobación de los Proyectos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, el Comité Técnico Mixto revisará y dictaminará todos los Proyectos registrados que se ajusten a las presentes Reglas de Operación, a la Convocatoria y con base a los lineamientos y criterios, que de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

- Se considerará la claridad con que se defina la concepción social, como un aporte a la cohesión comunitaria y trascienda al fortalecimiento de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.
- Se vigilará el cumplimiento de la legislación, normatividad y reglamentación Local y Federal vigentes.
- Se analizarán los documentos anexos: licencias, permisos, notificaciones y avisos correspondientes de la autoridad competente.
- Se valorará la descripción de acciones concretas y las de mantenimiento de la mejora por realizar.
- Se dará preferencia a los proyectos ubicados en zonas de alta y muy alta marginación, medio, bajo y muy bajo grado de Índice de Desarrollo Social y degradación urbana. Así como a los proyectos a favor de la recuperación del espacio público, o que incluyan acciones de sustentabilidad.
- Se revisará que cuente con el respaldo vecinal a través de asambleas, listado de firmas de apoyo, etcétera, de las y los habitantes residentes en las secciones electorales de la zona de impacto del proyecto.
- Se verificará que el proyecto refiera que una vez aplicado el recurso autorizado se habrán generado espacios utilizables, aun considerando proyectos que se desarrollen durante varios ejercicios fiscales.
- Se observará que los proyectos desarrollados en unidades habitacionales trasciendan en sus inmediaciones, en la medida de sus posibilidades.
- Se analizará la coherencia entre el presupuesto solicitado y la propuesta de mejora barrial y que esto se vea reflejado en el anteproyecto arquitectónico de manera clara y completa.
- Se examinará que los proyectos haga explícito que una vez concluido, el acceso será gratuito y universal.
- Se constatará que la información técnica, contenida en el anteproyecto arquitectónico y presupuestal esté completa y sea precisa.
- Se revisará las adecuaciones propuestas que permitan la accesibilidad.
- Se dará prioridad a los proyectos que consideren generar empleos para las personas que viven en la zona de impacto, desde el desarrollo del proyecto y posteriores a la conclusión del mismo.

El Comité Técnico Mixto podrá definir otros criterios para la selección de proyectos, mismos que se darán a conocer en la página web de la Subsecretaría www.participacionciudadana.df.gob.mx.

Los Proyectos aprobados serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en las páginas web de la Secretaría www.sds.df.gob.mx, de la Subsecretaría www.participacionciudadana.df.gob.mx y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) <http://www.sideso.df.gob.mx/>.

Es importante señalar que los Proyectos seleccionados por el Comité Técnico Mixto y que sean incorporados al Programa formarán parte de un Padrón de Derechohabientes conforme lo marca la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México en el Artículo 34; el cual será de carácter público, siendo reservados los datos personales de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

El Comisionado del Programa deberá entregar una copia legible de los proyectos seleccionados en el formato establecido por la Subsecretaría, que incluye los documentos descritos en el apartado de requisitos de estas Reglas de Operación, anexando archivo en formato digital (CD), a las Direcciones Ejecutivas Regionales de la Subsecretaría para eficientar el seguimiento de los proyectos en territorio.

Los Proyectos aprobados se harán del conocimiento de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y de los Gobiernos Delegacionales, a fin de establecer los mecanismos de cooperación necesarios que permitan la óptima ejecución.

V.9. Del Comité Técnico Mixto

El Comité Técnico Mixto dictaminará sobre los proyectos nuevos, así como los de continuidad y estará integrado de la siguiente manera:

- a) **Integrantes del Gobierno de la Ciudad de México.** Un representante de cada una de las siguientes instituciones: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Secretaría de Obras y Servicios; Secretaría de Medio Ambiente; Secretaría de Cultura; Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la CDMX, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Secretaría de Desarrollo Social presidirá el Comité Técnico Mixto y la Subsecretaría de Participación Ciudadana fungirá como Secretario Técnico. Todas las instituciones enunciadas contarán con derecho a voz y voto.
- b) **Integrantes de la sociedad civil.** Ocho especialistas en los temas del desarrollo social, desarrollo sustentable y del desarrollo urbano participativo, invitados(as) por la Secretaría de Desarrollo Social.
- c) **La Secretaría de Desarrollo Social,** en el caso de que así lo amerite podrá invitar a especialistas de otras áreas del conocimiento si así fuera necesario, en razón al tipo de proyecto vecinal presentado y contarán con voz, pero no con voto.
- d) Con el objetivo de transparentar el proceso de selección de proyectos, a las sesiones del Comité Técnico Mixto, en las que se dictaminan los proyectos, serán invitados los contralores ciudadanos, quienes podrán observar el proceso.
- e) Para el caso de proyectos sustentables, la Secretaría podrá invitar a especialistas expertos en los temas.
- f) En caso de empate el Presidente (a) tendrá voto de calidad.

Ningún habitante de la Ciudad de México podrá presentar proyectos si forma parte del Comité Técnico Mixto. En consecuencia quedará cancelada la aprobación del proyecto si se comprueba que fue violada esta cláusula, y el Comité de Administración que corresponda devolverá, a entera satisfacción de la Subsecretaría, el recurso que en su momento se haya entregado.

El Comité Técnico Mixto tendrá en todo momento capacidad autónoma sobre la forma en que habrán de llevarse a cabo sus sesiones, así como resolver sobre aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en las presentes Reglas de Operación.

El Comité Técnico Mixto, en su sesión de dictaminación y aprobación de Proyectos, emitirá una relación de éstos, y serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, enunciando los aspectos más relevantes, asimismo, en el caso de los proyectos no aprobados, emitirá a través del instrumento que acuerde internamente, su opinión de los mismos, misma que será publicada en la página web de la Subsecretaría www.participacionciudadana.df.gob.mx.

Las decisiones del Comité Técnico Mixto serán inapelables e inatacables.

Los integrantes de la sociedad civil invitados podrán participar en el Comité Técnico Mixto hasta por tres ejercicios fiscales seguidos o discontinuos.

El Comité Técnico Mixto podrá consultar a especialistas para la correcta dictaminación de los proyectos, la viabilidad de estos, la veracidad de los costos de operación, así como para conocer su impacto real.

Para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en caso de que algún Proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto presente impedimentos jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole que no permitan su ejecución o viabilidad, la Subsecretaría podrá cancelar el proyecto y determinar el destino de los recursos.

La Subsecretaría fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico Mixto, que será el encargado de proporcionar toda la información necesaria a dicho Comité, para el óptimo desempeño de sus funciones y el seguimiento de la agenda de trabajo.

Todos los participantes del Programa tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de preferencias políticas, sexuales, religiosas, de condición socio-económica, o de cualquier otra índole.

VI. Del Consejo Asesor del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario

El Consejo brindará acciones de asesoría, consulta y vinculación entre el Gobierno de la Ciudad de México y la sociedad, en el marco de operación del Programa.

El Consejo se integrará por:

- a) El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, como presidente;
- b) El Secretario de Desarrollo Social, como Coordinador y en su caso, como presidente suplente;
- c) Los Secretarios de Gobierno, Finanzas, Desarrollo Urbano y Vivienda, Medio Ambiente, Obras y Servicios, Cultura;
- d) La Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría Desarrollo Social, quien fungirá como Secretario Técnico;
- e) Los Directores Generales del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- f) Nueve académicos de instituciones públicas de educación superior en la Ciudad de México;
- g) Los Presidentes de las Comisiones de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, a invitación expresa; y
- h) Representantes de organizaciones sociales y civiles de la Ciudad de México, con una destacada trayectoria de trabajo social.

Los integrantes señalados en los incisos a) al e) podrán nombrar representantes ante el Consejo.

Los académicos y representantes de organizaciones sociales y civiles serán invitados a participar por el Secretario de Desarrollo Social y designados por el Jefe de Gobierno, sus cargos serán honoríficos y deberán ser personas que hayan destacado por su contribución al Programa en sus diferentes espacios.

VI.1. De las Funciones del Consejo Asesor del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario

El Consejo contará con las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social en el Marco del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario;
- b) Analizar y proponer las acciones necesarias para el mejor desarrollo del Programa, procurando la integralidad de estas acciones;
- c) Fomentar la participación ciudadana en la difusión del Programa;
- d) Promover y coordinar la colaboración de organismos públicos, privados, académicos y especialistas en la materia, para avanzar en la integralidad y coordinación interinstitucional del Programa;
- e) Proponer las investigaciones que sustenten el diagnóstico, la instrumentación y evaluación de políticas sociales en el marco del Programa;
- f) Promover mecanismos de consulta con los distintos actores sociales, sobre propuestas que perfeccionen y generen mayor eficiencia en la ejecución del Programa;
- g) Conocer y formular propuestas sobre diseño de las normas y especificaciones técnicas que deben cumplir los proyectos, considerando sus diferentes tipos para elevar la calidad de las propuestas en la perspectiva de avanzar en el profesionalismo técnico;
- h) Informar a la Secretaría de Desarrollo Social aquellos problemas sociales y comunitarios, de los que tenga conocimiento, para que la Dependencia en el ámbito de sus atribuciones y en el marco del Programa, genere acciones concretas para su prevención y atención;
- i) Promover el intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional que contribuyan al enriquecimiento del Programa;
- j) Conocer el desarrollo del Programa y formular propuestas para su mejoramiento;
- k) Analizar e investigar los temas referente a la desigualdad, pobreza, marginación o exclusión social en el Distrito Federal, reflejados en las comunidades, con la finalidad de encontrar alternativas en los proyectos que respondan y enfrenten esta problemática; y
- l) Promover y difundir actividades entre la ciudadanía que permitan conocer el objetivo y alcances del Programa.

El Consejo podrá crear comisiones de trabajo e invitar a las personas que considere necesarias.

El Consejo sesionará en forma ordinaria cuando menos dos veces al año y en forma extraordinaria cuando la importancia de algún asunto lo requiera.

Las decisiones que tome el Consejo serán válidas cuando la sesión correspondiente asista la mitad más uno de sus integrantes.

VII. Procedimiento de instrumentación

Una vez publicados los resultados de los Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web de la Secretaría www.sds.df.gob.mx, de la Subsecretaría www.participacionciudadana.df.gob.mx y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) <http://www.sideso.df.gob.mx/> y en dos diarios de circulación en la Ciudad de México, se convocará a la Asamblea Vecinal de cada proyecto.

Es importante señalar que **todos los trámites que se realizan en el Programa durante su ejecución son personales y gratuitos.**

VII.1.1. De la Asamblea Vecinal y la integración de los Comités

a) Los Promoventes de los proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto, deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva correspondiente la programación de la Asamblea Vecinal respectiva; señalando las secciones electorales que comprende la zona de impacto del Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario, así como el día, hora y lugar en que se propone se efectúe la Asamblea.

b) En la Asamblea podrán participar con derecho a voz y voto, previo registro, los vecinos que demuestren con la Credencial de Elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral antes Instituto Federal Electoral, tener residencia en las secciones electorales que correspondan a la Convocatoria a la Asamblea.

c) La convocatoria a la Asamblea será difundida por medio de avisos colocados en los lugares de mayor afluencia del barrio, colonia, pueblo y/o unidad habitacional con al menos tres días de anticipación a la fecha de su realización. Además será publicada en las páginas web de la Secretaría www.sds.df.gob.mx y de la Subsecretaría www.participacionciudadana.df.gob.mx.

d) Las Asambleas deben realizarse en apego a la programación publicada y no podrán cambiar de día, lugar y hora. Si no se respetaran estas condiciones, la Asamblea será anulada. Si se presentaran anomalías en el desarrollo de la Asamblea, la Subsecretaría, a través del Comisionado del Programa y con la colaboración de los Mediadores Comunitarios, resolverá las quejas que se presenten por escrito y los elementos probatorios de las irregularidades cometidas.

e) Si existiese riesgo para la integridad de las personas o el lugar, o las condiciones no son las idóneas, la Asamblea se suspenderá, cancelará o reprogramará en un plazo no mayor a 15 días. Si las causas que imposibilitan llevar a cabo la Asamblea persisten, el proyecto será cancelado.

f) Se invitará a los Contralores Ciudadanos para que observen el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación y en la convocatoria.

La Convocatoria deberá contener:

- I. El lugar, fecha y hora en donde se realizará;
- II. La agenda de trabajo; y
- III. Secciones Electorales convocadas.

f) La Asamblea deberá integrarse con un quórum mínimo del 5% de personas que habiten en las secciones electorales que comprenden la zona de impacto del Proyecto. El personal de apoyo del Programa deberá verificar que se cumpla con este punto.

g) Los Contralores Ciudadanos podrán asistir a las Asambleas, con el objetivo de verificar el quórum, votación y que la Asamblea Vecinal se realice en los términos de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria.

h) La Asamblea avalará o rechazará por mayoría de los participantes el proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto. Si la Asamblea no avala el proyecto, éste quedará automáticamente cancelado y la Secretaría resolverá sobre el destino de los recursos.

i) Si el Proyecto fuera avalado se procederá a integrar con sus titulares y suplentes los Comités de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario.

j) Serán propuestos para integrar los Comités:

- Los vecinos que participen en la Asamblea, que hayan sido registrados como participantes con derecho a voto y que acepten voluntariamente la responsabilidad en los trabajos a desarrollar;
- No podrán ser integrantes de los Comités, los ciudadanos que sean servidores públicos de estructura, técnico operativo, nomina 8 y/o honorarios de la administración pública federal, local y/o delegacional; así como tampoco las personas que hayan renunciado por cualquier causa en ejercicios fiscales pasados a cualquier Comité y/o que tengan adeudos de comprobación con el Programa.

k) En el caso del Comité de Administración, la Subsecretaría pondrá a consideración de la Asamblea Vecinal la incorporación del Promovente del Proyecto a dicho Comité, si éste(a) así lo decide, y si la Asamblea Vecinal por mayoría simple aprobará la propuesta.

l) Si se acepta que el Promovente sea parte del Comité de Administración se procederá a levantar la lista de los propuestos para integrar el resto de dicho Comité, y se votará por cada uno de ellos. Los dos con mayor votación serán los titulares y los dos siguientes, de acuerdo al número de votos obtenidos serán los suplentes. En el supuesto de que la Asamblea Vecinal rechazará que el Promovente se incorpore a dicho Comité, se votará de acuerdo a la lista de propuestos y serán los tres titulares los que hayan obtenido más votos y los dos restantes serán los suplentes.

m) Para el caso de los Comités de Supervisión y de Desarrollo Comunitario, se votará de acuerdo a la lista de propuestos y serán los 3 titulares de cada Comité los que hayan obtenido más votos y los dos restantes serán los suplentes.

n) Los nueve titulares y seis suplentes de los Comités firmarán el Acta de la Asamblea que para tal efecto presentará la Subsecretaría. En el caso de que alguno de los vecinos titulares electos se negara a suscribir el Acta, estaría incumpliendo con la responsabilidad adquirida y se le suplirá en lo inmediato por quien siga en el orden de prelación de la lista de postulantes, es decir, por el primer suplente. Quien a su vez, se le suplirá con el siguiente de acuerdo al número de votos.

o) Para el caso de los Proyectos de Continuidad, la Asamblea procederá a la ratificación o no de los Comités que participaron en el ejercicio fiscal inmediato anterior, o en su caso, a la elección de nuevos integrantes titulares y suplentes, en apego al procedimiento descrito.

p) La Subsecretaría será la responsable de la convocatoria, conducción, validación y levantamiento del Acta de todas las Asambleas.

q) Una vez integrados los Comités deberán escoger del Catálogo de Profesionistas, Instituciones Académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil que para tal efecto la Subsecretaría elaborará, al organismo que efectuará la asesoría técnica y si así lo deciden, la realización del proyecto. Para lo cual se suscribirá con la Subsecretaría un Instrumento Jurídico de Colaboración, donde se establecerán los lineamientos a los que estará sujeto el ejercicio de los recursos públicos que les sean asignados así como el procedimiento para la comprobación de gastos.

r) La firma del instrumento jurídico es requisito indispensable para proceder con la entrega del recurso autorizado, en caso de que el instrumento jurídico no se suscriba por todos los titulares de los Comités y el Profesionista, la Institución Académica o la Organización de la Sociedad Civil seleccionada para la Asesoría Técnica y realización del Proyecto en un plazo de 15 días después de ser nombrados, se reconvendrá por escrito para que cumplan con esta responsabilidad, si persistieran en su actitud de no firmar el Instrumento Jurídico se aplicarán las sanciones por incumplimiento que se establecen estas Reglas de Operación, en su numeral VIII.5.

VII.1.2. Del Comité de Administración

El Comité de Administración será el responsable de:

a) La correcta ejecución de los trabajos del proyecto, la administración de los recursos, la rendición permanente de cuentas y la comprobación correcta y oportuna de los mismos;

b) Abrir una cuenta bancaria mancomunada, por los tres integrantes del Comité de Administración. Los tres integrantes deberán acordar en forma mayoritaria el uso correcto de los recursos;

c) Gestionar las cotizaciones con el apoyo del Comité de Supervisión si así lo considera. Las empresas o contratistas privados entregarán en sobre cerrado las propuestas de presupuesto dirigidas al Comité de Administración.

Los sobres se abrirán en el Módulo de Participación Ciudadana y Seguridad Pública más cercano al lugar donde se desarrollará el proyecto en presencia del personal de apoyo del Programa, los Directores Ejecutivos Regionales y/o los Jefes de Unidad Departamental de Enlace Delegacional de la Subsecretaría, los Comités, el Profesional, la Institución Académica u Organización de la Sociedad Civil responsable de la Asesoría Técnica del Proyecto, los Contralores Ciudadanos y miembros de la comunidad interesados, con apoyo del personal que la Subsecretaría designe. En la reunión de licitación se revisarán todas las propuestas y el Comité de Administración aprobará la que más le convenga al Proyecto. De la apertura de los sobres con las propuestas se levantará un Acta en donde se expondrán los motivos para la elección de la empresa seleccionada. La copia del Acta se entregará a la Subsecretaría;

d) Aprobar al efecto, un calendario de reuniones para dar seguimiento al Proyecto y levantar un acta de cada reunión en la que consten los acuerdos o resultados, anexando la documentación fiscal y de soporte del recurso erogado, así como informar tanto del calendario como de los acuerdos al Comité de Supervisión y a la Subsecretaría;

e) Proporcionar al Comité de Supervisión, a las Direcciones Ejecutivas Regionales y/o Jefaturas de Enlace Delegacional de la Subsecretaría, a los Contralores Ciudadanos y los vecinos (as) de la zona de intervención del Proyecto, la información que les sea solicitada;

f) Publicar mensualmente, en algún sitio visible de la obra, un informe de los gastos que se vayan erogando, con respecto del total asignado. Dichos informes deberán estar firmados por los integrantes de los Comités de Administración y de Supervisión; tanto el informe como las firmas serán legibles y se deberá entregar una fotografía de cada publicación a la Subsecretaría como parte de los reportes de comprobación;

g) Firmar el Contrato con el Profesionalista, la Institución Académica y/o la Organización de la Sociedad Civil responsable de la Asesoría Técnica y, en su caso, la realización del proyecto, en el que especificarán las responsabilidades de las partes y el monto de sus servicios;

h) Ninguna persona del Comité de Administración podrá prestar servicios, vender material o contratar empresas de su propiedad o de familiares directos para la ejecución del proyecto, salvo que lo realice de forma gratuita;

i) Los integrantes del Comité de Administración no podrán desempeñarse paralelamente dentro de otro Comité de Administración, de Supervisión o de Desarrollo Comunitario; ni podrán fungir como promoventes de otro proyecto, ni como Profesionalista, integrante de la Institución Académica y/o la Organización de la Sociedad Civil responsable de la asesoría técnica y realización de la obra del proyecto; y/o que hayan renunciado por cualquier causa o motivo a la comisión o cargo de proyectos comunitarios no podrán pertenecer a algún otro Comité de otro proyecto;

j) Realizar al término del Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario una asamblea de rendición de cuentas, la cual deberá solicitarse por escrito su programación a la Dirección Ejecutiva Regional de la Subsecretaría; y

k) Las decisiones del Comité de Administración se tomarán por consenso. En caso de no existir, las decisiones se tomarán por mayoría simple y el acuerdo quedará debidamente asentado en el Acta de cada sesión.

VII.1.3. Del Comité de Supervisión

a) El Comité de Supervisión tendrá por función vigilar que las obras y acciones del proyecto se ejecuten de manera correcta y los recursos se destinen al objetivo para el que fueron autorizados y se comprueben de manera oportuna de acuerdo al procedimiento que establecen estas Reglas de Operación, el Manual de Lineamientos y el Instrumento Jurídico de Colaboración;

b) En todo momento podrá solicitar la información que juzgue necesaria al Comité de Administración y estará obligado a informar de manera inmediata a la Subsecretaría de cualquier anomalía que detecte. Asimismo, el reporte final del proyecto deberá incluir un dictamen de conformidad con la aplicación de los recursos;

- c) Deberá aprobar un calendario de reuniones para dar seguimiento al proyecto y levantar un acta de cada reunión en la que consten los acuerdos o resultados, así como informar tanto del calendario como de los acuerdos al Comité de Administración y a la Subsecretaría;
- d) Ninguna persona del Comité de Supervisión podrá prestar servicios o vender material de su propiedad o de familiares directos para la ejecución del proyecto, salvo que lo realice de forma gratuita;
- e) Los integrantes del Comité de Supervisión no podrán desempeñarse paralelamente dentro de otro Comité de Administración, Supervisión o Desarrollo Comunitario; ni podrán fungir como promoventes de otro proyecto, ni como Profesionista, integrante de la Institución Académica y/o de la Organización de la Sociedad Civil responsable de la asesoría técnica y realización de la obra del proyecto;
- f) Participar en la Asamblea de Rendición de Cuentas al concluir el proyecto de Mejoramiento Barrial Comunitario;
- g) Las decisiones del Comité de Supervisión se tomarán por consenso. En caso de no existir este, las decisiones se tomarán por mayoría simple y el acuerdo quedará debidamente asentado en el acta.

VII.1.4. Del Comité de Desarrollo Comunitario

El comité de Desarrollo Comunitario, en el marco del proyecto de mejoramiento barrial aprobado, tendrá como tareas fundamentales: sensibilizar, promover, desarrollar y consolidar los procesos ciudadanos a través de trabajos de planeación participativa (diagnósticos, análisis, diseño de líneas estratégicas, proyectos que garanticen la accesibilidad y cumplan con un enfoque de género, esto es considerando tanto las necesidades de las mujeres como de los hombres), organización ciudadana, impulsando grupos de trabajo vecinal mixtos y proporcionales, para asegurar la sustentabilidad del proyecto durante su construcción y posterior a este proceso.

Será el promotor de la construcción de un proceso local, que permita la formulación de una agenda de desarrollo comunitario que incluya la perspectiva de género, a partir del proyecto presentado y aprobado en Asamblea Vecinal, garantizando de esta manera el desarrollo permanente, así como la consolidación de los espacios recuperados a partir del proyecto de mejoramiento barrial, una vez concluidos en su parte técnico-administrativa. Para esto, trabajará de manera coordinada con los comités de administración y supervisión y con la Subsecretaría.

Participará en las reuniones de los Comités de Administración y de Supervisión en calidad de observador con derecho a voz y deberá respetar las decisiones que en materia técnico-administrativa que tomen los Comités de Administración y de Supervisión.

Establecerá comunicación con las diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de promover, en los espacios recuperados, los diferentes programas sociales y/o políticas públicas, que beneficien a las comunidades y su desarrollo integral.

Los integrantes del Comité de Desarrollo Comunitario no podrán desempeñarse paralelamente dentro de otro Comité de Administración, Supervisión o Desarrollo Comunitario; ni podrán fungir como promoventes de otro proyecto, ni como Profesionista, integrante de la Institución Académica y/o de la Organización de la Sociedad Civil responsable de la asesoría técnica y/o realización de la obra del proyecto

VII.1.5. De la Asesoría Técnica

Para garantizar la adecuada elaboración de los proyectos, la calidad de las obras a realizarse así como el seguimiento permanente de las mejoras barriales, deberá intervenir personal capacitado que cuente con el conocimiento y la experiencia técnica y social que garantice la correcta ejecución del proyecto y de los recursos económicos que son autorizados que para tal efecto se contratarán los servicios profesionales de Profesionistas, Instituciones Académicas o de Organizaciones de la Sociedad Civil que integren al Catálogo de Profesionistas, Instituciones Académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil del Programa.

Para la integración del Catálogo, la Subsecretaría publicará la Convocatoria respectiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las páginas web de la Secretaría www.sds.df.gob.mx y de la Subsecretaría www.participacionciudadana.df.gob.mx, en la cual se señalarán las bases para registrarse.

Se podrán registrar Profesionistas, todas las Instituciones Académicas públicas y privadas, además las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Ciudad de México inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México, en los términos de los artículos 7 y 10 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y 12, 26 y 36 de su Reglamento.

Es requisito para el registro acreditar ser especialista en temas de desarrollo económico, sustentable y productivo, así como con experiencia y capacidad técnica-administrativa en Producción Social del Hábitat y en la supervisión de obras.

No podrán participar aquellos Profesionistas, Instituciones Académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil que dentro de su organización tengan a servidores públicos de cualquier ámbito de Gobierno Federal o Local, ni quién funja como promovente o responsable de cualquier Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

Los Profesionistas, instituciones Académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil podrán prestar sus servicios profesionales hasta en cinco Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario y son obligaciones de éstas la supervisión de la obra, la elaboración de bitácoras y coadyuvar con la integración de la carpeta de comprobación de gastos.

VII.2. Del cambio de acciones del proyecto

En el caso de que por razones jurídicas, administrativas o de otra índole, los Comités no logren ejecutar en su totalidad o parcialmente el Proyecto, o encuentren algún impedimento para la realización del mismo, solicitarán por escrito a la Subsecretaría el cambio de acciones a realizar, siempre y cuando sea en el mismo barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional, justificando su petición. La Subsecretaría a través del Comisionado del Programa responderá positiva o negativamente por escrito a la solicitud en un término no mayor a 15 días contados a partir de la recepción debidamente sellada del escrito citado.

VII.2.1. De la cancelación de proyectos

Los proyectos que hayan sido aprobados por el Comité Técnico Mixto podrán ser cancelados cuando:

- a) El proyecto no se ajuste a las Reglas de Operación del Programa;
- b) La Asamblea Vecinal no apruebe el Proyecto;
- c) La Asamblea Vecinal sea suspendida por segunda ocasión por causas de fuerza mayor;
- d) No se integre el total de Comités y sus suplencias respectivas;
- e) No se firme el Instrumento Jurídico de Colaboración señalado en el numeral VII.1.1. Inciso r) de estas Reglas de Operación;
- f) No se cuente al momento de la entrega del recurso con la documentación oficial de la autoridad competente que señale el numeral V.4.3 Inciso g); y
- g) Los proyectos de continuidad no haya concluido el proceso de comprobación de recursos otorgados a la entrega del recurso, y
- h) Se compruebe que algún integrante del Comité Técnico Mixto es parte de alguna institución académica u Organización de la Sociedad Civil, y ésta presentó algún proyecto que fue aprobado o sea profesionista o integrante de alguna institución académica u Organización de la Sociedad Civil que esté brindando asesoría técnica de algún proyecto.

Si algún Proyecto aprobado se cancela, la Secretaría resolverá el destino de los recursos, ya sea mediante la reasignación de recursos a Proyectos vigentes, reimpulsando Proyectos del acervo del Programa, o mediante la asignación de ayudas emergentes para atender hechos relevantes.

VIII. De la entrega de los recursos autorizados para el Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario

Una vez nombrados los Comités, suscrito el Instrumento Jurídico de Colaboración, ajustado el proyecto original al monto autorizado y recibido el Curso de Capacitación para el Manejo Administrativo y de Comprobación de Gastos por ambos Comités, se canalizarán los recursos al Comité de Administración de la siguiente manera:

- a) La dispersión por el medio que determine la Secretaría y podrá efectuarlo desde el 25% por ciento hasta la totalidad del monto autorizado;

- b) Cuando se determine más de una ministración para complementar el monto total aprobado, este se otorgará una vez que se haya comprobado el 100% del ejercicio de la primera dispersión, o bien se demuestre a satisfacción de la Subsecretaría, que es imposible continuar con la obra, sin la ministración siguiente. Para tal efecto, el Comité de Administración deberá presentar por escrito la solicitud de recursos autorizada por el Comité de Administración y el Profesionista, la Institución Académica u Organización de la Sociedad Civil que presta la Asesoría Técnica, anexando las bitácoras de obra y de gastos del recurso otorgado;
- c) La Subsecretaría podrá reducir, retener o suspender parcial o definitivamente los recursos asignados, cuando se detecten desviaciones o incumplimiento grave de lo establecido en el instrumento jurídico de colaboración. Reservándose la condición de bloquear o suspender el medio utilizado para la dispersión. Asimismo podrá solicitar el reintegro de la totalidad de los recursos cuando compruebe que no fueron utilizados para el fin solicitado;
- d) Si los Comités no cumplen con la entrega de la documentación considerada para la operación del proyecto, la Subsecretaría a través del personal de apoyo del Programa podrá cancelar el mismo mediante aviso simple y procederá a notificar a la Dirección Jurídica de la Secretaría, para determinar las acciones conducentes, la Secretaría determinará el destino de los recursos;
- e) Los proyectos aprobados en el ejercicio fiscal 2016, tendrán como fecha límite para la conclusión de los mismos un término de 6 meses después de la última ministración.

VIII.1. De la transparencia de los proyectos aprobados

Al iniciar la ejecución del Proyecto se deberá instalar en un lugar visible un letrero donde se indique:

- a) Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2016;
- b) Nombre del proyecto;
- c) Características generales de la obra y/o acciones a ejecutar;
- d) Pueblo, barrio, colonia o unidad habitacional beneficiada(s);
- e) Fecha de inicio y término del proyecto;
- f) Monto total otorgado;
- g) Conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El costo de este letrero será cubierto con los recursos autorizados al Proyecto.

A la conclusión del proyecto se deberá instalar en un lugar visible, una placa metálica donde se reconozca el apoyo del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, la cual también se elaborará con cargo al recurso que les fue destinado y considerando las siguientes características:

- a) La placa deberá ser de un tamaño que garantice su visibilidad, es decir no menor a 60X40 centímetros;
- b) No podrá tener un costo mayor a los \$ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberá garantizar su visibilidad y conservación en lugares a la intemperie;
- c) Deberá contener las siguientes leyendas:

“Esta obra es para beneficio de (nombre de la colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional), y fue realizada con recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario y con el apoyo de los Comités de Administración y Supervisión encargados de su ejecución”;

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para los casos de Proyecto que asuma los criterios para la recuperación de espacios libres de violencia hacia las mujeres, se solicitará incluir una leyenda que indique:

“Esta obra considera los criterios establecidos para impactar en la seguridad de las mujeres y su derecho a una vida libre de violencias”.

“Esta obra considera los criterios de accesibilidad para personas con discapacidad y personas adultas mayores”

Los proyectos que se desarrollen en zonas productoras de alimentos deberán incluir la siguiente leyenda:

“Esta obra apoya la producción de alimentos en la CDMX, genera empleos, reactiva la economía de la zona y fomenta el desarrollo sustentable”.

Los proyectos que tengan por objeto potencializar el disfrute al agua como un derecho social en la comunidad o barrio deberán incluir la siguiente leyenda: **“Esta obra apoya el disfrute del agua como un derecho social en la comunidad y fomenta el desarrollo sustentable”.**

d) La fecha de conclusión del proyecto; y

e) Queda prohibido que la placa contenga nombres de los integrantes de los Comités, así como de cualquier servidor público o representante popular. Una vez que la placa quede instalada en un lugar permanente, se tomará una fotografía, la cual se deberá entregar impresa y en electrónico, a la Subsecretaría a través del Programa como parte del informe final de los trabajos.

VIII.2 De la contratación de ejecutores de obra

En los casos de contratación de obras y otros servicios de mantenimiento con empresas o contratistas privados, los Comités, Profesionistas, las Instituciones Académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil participantes se sujetará a los siguientes criterios:

a) En todos los casos deberán tenerse cuando menos tres cotizaciones de diferentes empresas o contratistas del trabajo a realizar, en caso contrario se declarará desierta la contratación, reponiéndose el procedimiento.

b) Solo podrán participar las personas físicas o morales cuyo domicilio fiscal se ubique en la Ciudad de México y de estos, se dará preferencia a quienes sean vecinos de la zona donde se desarrolle el Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

c) Las cotizaciones deberán ser gestionadas por el Comité de Administración con el apoyo del Comité de Supervisión si así lo considera. Las empresas o contratistas privados entregarán en sobre cerrado las propuestas de presupuesto dirigidas al Comité de Administración. Los sobres se abrirán en el Módulo de Participación Ciudadana y Seguridad Pública más cercano al lugar donde se desarrollará el proyecto en presencia de los Directores Ejecutivos Regionales y/o Jefes de Unidad Departamental de Enlace Delegacional de la Subsecretaría, los Comités, el Profesional, la Institución Académica u Organización de la Sociedad Civil responsable de la Asesoría Técnica del Proyecto, los Contralores Ciudadanos y miembros de la comunidad interesados, con apoyo del personal que la Subsecretaría designe. En la reunión de licitación se revisarán todas las propuestas y el Comité de Administración aprobará la que más le convenga al Proyecto. De la apertura de los sobres con las propuestas se levantará un Acta en donde se expondrán los motivos para la elección de la empresa seleccionada. La copia del Acta se entregará a la Subsecretaría

d) Cuando no exista acuerdo para la elección de la empresa o contratista, el Comisionado del Programa en colaboración con la Dirección Ejecutiva Regional de la Subsecretaría responsable y en presencia de los Contralores Ciudadanos, aprobará la que más convenga para la ejecución del Proyecto.

e) Las cotizaciones de los prestadores de servicios deberán contener denominación o razón social, datos de localización, anteproyecto y desglose de los conceptos cotizados, así como la documentación legal y fiscal de las empresas o contratistas: copia del Acta Constitutiva, RFC, Currículum Vitae y última declaración anual del ejercicio anterior.

f) Se suscribirá un contrato de prestación de servicios con la empresa elegida, donde se especifiquen los trabajos a realizar y el plazo considerado de obra. De este contrato se entregará copia al Comisionado del Programa.

g) Los precios que registren las asignaciones otorgadas estarán basados en el Tabulador General de Precios Unitarios de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

h) Cuando el presupuesto de algún rubro rebase en 10 por ciento lo estipulado en el Tabulador General de Precios Unitarios de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, deberá solicitarse al Comisionado del Programa la autorización para realizar el desembolso;

i) En caso de presentarse algún incumplimiento por parte de las empresas o contratistas privados que sean contratados para la ejecución del Proyecto, la Secretaría brindará la asesoría y el apoyo necesario para que se lleven a cabo los procedimientos a que haya lugar, y en su caso dará vista a las autoridades competentes realizando el seguimiento necesario a los procedimientos que se inicien.

j) La Secretaría considerará que existe incumplimiento del prestador de servicios, basándose en los siguientes criterios:

- Mala calidad de los trabajos, con base en el reporte del Comité de Administración y del Comité de Supervisión.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato.
- Retraso en el tiempo establecido para llevar a cabo los trabajos.
- Falta de respeto o actitud conflictiva para con los integrantes de los Comités y los vecinos.

En caso de que el prestador de servicios contratado para la realización de las obras no apegue su actuación a las presentes Reglas y del contrato que al efecto se haya firmado, el Comité de Administración hará del conocimiento los hechos por escrito y proporcionará la documentación correspondiente a la Subsecretaría, a efecto de incluirlo en el registro de prestadores de servicios incumplidos, con la finalidad de no volver a contratar los servicios de éstos en ejercicios subsecuentes del Programa.

VIII.3. Seguimiento a las acciones de mejoramiento barrial

Corresponde a la Subsecretaría a través del Comisionado del Programa dar seguimiento a las acciones ejecutadas por el Comité de Administración, atendiendo las observaciones y comentarios que realicen los Directores Ejecutivos Regionales y/o Jefes de Unidad Departamental de Enlace Delegacional de la Subsecretaría, los responsables de la Asesoría Técnica y ejecución de la obra; el Comité de Supervisión; las Jefaturas Delegacionales; los Comités Ciudadanos y los vecinos en general. El seguimiento en territorio lo hará la Subsecretaría a través de los Promotores Vecinales de Participación Ciudadana adscritos a la zona, quienes informaran por escrito a los Jefes de Unidad Departamental de la Subsecretaría los avances en la realización de los proyectos. Los Jefes de Unidad Departamental de la Subsecretaría enviarán los reportes de seguimiento cada 15 días al Comisionado del Programa y a las Direcciones Ejecutivas Regionales correspondientes.

Con el propósito de informar y rendir cuentas sobre las acciones realizadas, la Subsecretaría convocará a una Asamblea de Rendición de Cuentas cuando ésta sea solicitada por escrito por algún integrante de los Comités o bien por alguna persona de la comunidad donde se desarrolle el Proyecto.

VIII.4. De la comprobación de gastos

Los profesionistas, Instituciones Académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil participantes en los proyectos, en colaboración con los Comités de Administración deberán llevar un registro del control de los gastos que se lleven a cabo, a través del formato de Reporte Mensual de Avance Físico-financiero y Fotográfico. Asimismo a dicho reporte mensual se deberán anexar los comprobantes correspondientes, sean notas de remisión, recibos de pago, de honorarios y/o facturas. Para ese efecto deberá sujetarse a lo que establezca la Subsecretaría a través del Manual de Lineamientos de Administración y Comprobación de Gastos, así como los formatos establecidos para dicho fin.

Cada registro que se realice en el Reporte Mensual de Gastos deberá estar firmado por el Comité de Administración, el Comité de Supervisión y por el Profesionista, la Institución Académica o la Organización de la Sociedad Civil encargada de la Asesoría Técnica y Ejecución de la Obra. Con esta información se deberá elaborar la bitácora de gastos por parte del Comité de Administración, que deberá ser revisada y avalada por el Comité de Supervisión y el Profesionista, la Institución Académica o la Organización de la Sociedad Civil encargada de la Asesoría Técnica y Ejecución de la Obra.

El Comité de Administración deberá entregar mensualmente a la Subsecretaría, a través del Comisionado del Programa el Reporte de gastos mencionado, el que deberá registrar el avance de la obra mediante los reportes narrativo y fotográfico, los cuales deberán contar con el visto bueno del Comité de Supervisión y apegarse a lo establecido en el Manual de Lineamientos de Administración y Comprobación de Gastos antes referido.

Los recursos que no hayan sido ejercidos o que no sea comprobada su aplicación conforme a las presentes Reglas de Operación se notificaran a la Dirección Jurídica de la Secretaría para que proceda en apego a sus atribuciones en término de Ley.

VIII.5. De las sanciones por incumplimiento

En caso de presentarse incumplimiento de los compromisos adquiridos por los Comités de Administración, de Supervisión, de Desarrollo Comunitario, por el Profesionista, la Institución Académica u Organización de la Sociedad Civil encargada de la Asesoría Técnica y Ejecución de la Obra; la Subsecretaría, a través del Comisionado del Programa, requerirá por escrito a la(s) parte(s) que no esté(n) observando lo establecido, para que comparezca ante ésta en los plazos y términos que determine y expongan lo que a su interés corresponda, debiéndose levantar un Acta Circunstanciada en la que consten los acuerdos a que se lleguen.

Agotadas las diligencias de la vía conciliatoria antes descrita, o en caso de incumplimiento de los acuerdos que para tal efecto se establezcan, la Subsecretaría a través del Comisionado del Programa iniciará las acciones pertinentes ante la Dirección Jurídica de la Secretaría para determinar la posible responsabilidad civil, penal o administrativa de aquel o aquellos integrantes de los Comités de Administración y de Supervisión, o del Profesionista, la Institución Académica o de la Organización de la Sociedad Civil encargada de la Asesoría Técnica y Ejecución de la Obra, dando vista a las autoridades competentes y realizando el seguimiento a los procedimientos que se inicien.

Ninguna persona sujeta a un procedimiento por incumplimiento de los compromisos adquiridos por los Comités de Administración, de Supervisión, de Desarrollo Comunitario, o Profesionista, integrante de la Institución Académica o de la Organización de la Sociedad Civil encargada de la Asesoría Técnica y Ejecución de la Obra podrá participar en Proyecto alguno del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario hasta que solvente a satisfacción de la Subsecretaría de Participación Ciudadana las obligaciones adquiridas.

En caso de presentarse algún incumplimiento u omisión de los acuerdos adquiridos por los integrantes de los Comités o del Profesionista, la Institución Académica o de la Organización de la Sociedad Civil encargada de la Asesoría Técnica y Ejecución de la Obra, la Subsecretaría a través del Comisionado del Programa en coordinación con el Director Ejecutivo Regional y/o el Jefe de Unidad Departamental de Enlace Delegacional, tendrán la facultad de remover a los integrantes de los mismos y sustituirlos con los suplentes que fueron nombrados en la Asamblea Vecinal. A los integrantes de los Comités que sean removidos se les notificará por escrito las causas de dicha resolución. En caso de que los suplentes negaran integrarse como titulares a los Comités respectivos se convocará a una Asamblea Vecinal para elegir el(los) nuevo(s) integrante(s).

Si las conductas irregulares fueran atribuibles a servidores públicos se dará vista a la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social para que ésta lleve a cabo las acciones conducentes.

Si el incumplimiento se debe a causas de fuerza mayor o eventualidades fuera del alcance de los Comités o del Profesionalista, la Institución Académica o de la Organización de la Sociedad Civil encargada de la Asesoría Técnica y Ejecución de la Obra e incluso de la Subsecretaría, lo anterior se hará constar en un acta en la que se fundamentará la circunstancia que sustenta dicha suspensión, y con lo cual, se podrá incluso cancelar el o los convenios respectivos.

VIII.6. Seguimiento a la conclusión de los proyectos

En los casos de proyectos construidos con recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, la Secretaría a través de la Subsecretaría coadyuvarán a solicitud de los vecinos, en la difusión, programación de actividades y operación de dichos espacios con los mecanismos participativos que para tal efecto determine. Para ello promoverá la participación y colaboración de las diversas instancias del Gobierno de la Ciudad de México, las delegaciones políticas, las instituciones académicas, organismos civiles, etcétera, impulsando la incorporación de los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos, Mesas Directivas de las Unidades Habitacionales, contralores ciudadanos, así como de la comunidad en general, para garantizar el buen funcionamiento y la calidad de las actividades que se desarrollen en estos espacios públicos.

VIII.7. De la transparencia y difusión

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracciones XX, XXI y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, la Subsecretaría deberá mantener actualizada de forma impresa para consulta directa y en su sitio de Internet, la información referente a los proyectos que sean aprobados y en atención al principio de Transparencia que señala la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Subsecretaría realizará:

- a) Una amplia difusión de los objetivos y alcances del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, así como de la Convocatoria Pública para la selección de proyectos;
- b) Se promoverá que la aplicación de los subsidios se realice con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia;
- c) La información del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario se dará a conocer en la página Web de la Secretaría, www.sds.df.gob.mx, en la de la Subsecretaría www.participacionciudadana.df.gob.mx y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.df.gob.mx; y
- d) Se publicará el padrón de los proyectos aprobados en las mismas páginas Web.

Una vez aprobadas las Reglas de Operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas web de la Secretaría www.sds.df.gob.mx, la Subsecretaría www.participacionciudadana.df.gob.mx, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.df.gob.mx.

De igual manera y conforme al artículo 13 de la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, la Secretaría a través de la Subsecretaría establecerá las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posea.

IX. Procedimiento de inconformidad ciudadana

Cualquier persona podrá interponer un queja o inconformidad con base en lo previsto en los Artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México en las oficinas de la Coordinación del Programa, ubicadas en Calle Xocongo número 225, primer piso, colonia Tránsito, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Distrito Federal, y/o en la Subsecretaría ubicada en Mesones 123, tercer piso, colonia Centro, Código Postal 06000, Distrito Federal.

En caso de que la Subsecretaría a través del Comisionado del Programa no resuelva la inconformidad o cuando considere que se le excluye, incumple o contraviene por parte de servidores públicos, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal o su Reglamento, puede presentar su queja de forma escrita y/o telefónica si es el caso, en la Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos de la Procuraduría Social ubicada en calle Vallarta número 13, Colonia Tabacalera, Cuauhtémoc, C.P. 06030, Distrito Federal, a través del Servicio de Localización Telefónica LOCATEL al 56-58-11-11 o en la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México ubicada en Prolongación 20 de noviembre número 294, tercer piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800.

X. Mecanismos de exigibilidad

Cualquier ciudadano que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México.
- Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario.
- Reglas de Operación del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2016.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho del mismo.
- b) Cuando la persona sujeta de derecho de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Para los(as) vecinos(as) interesados en que en sus barrios, pueblos, colonias y unidades habitacionales sean considerados para el diseño y la realización de un Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario, y que no cuenten con la capacidad técnica para integrar por ellos mismos su propia propuesta, podrán solicitar en el Taller Informativo a la Subsecretaría asesoría en todas las etapas de la operación del programa y esta dependencia pondrá a su disposición la información necesaria, y a partir de mayo el Catálogo de Profesionistas, Instituciones Académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil incorporadas en el programa, además de la atención del personal del Programa para brindar todo el apoyo que se requiera.

Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados, a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva, en las cinco Coordinaciones Regionales de la Subsecretaría, en las oficinas ubicadas en calle Mesones número 123, tercer piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, calle Xocongo número 225, primer piso, colonia Tránsito, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, y en los Módulos de Participación Ciudadana y Seguridad Pública.

La Subsecretaría a través del Comisionado del Programa atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigírsele a autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

XI. Mecanismo de evaluación e indicadores

En base a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna del Programa se realizará en estricto apego a lo establecido en los lineamientos que para tal fin emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y serán responsabilidad de la Subdirección de Evaluación de la Subsecretaría, en colaboración con el Programa, y los resultados serán entregados a las instancias que establece el Artículo 40 de la Ley de Desarrollo Social en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2016.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará por un lado, a través de la investigación documental y/o de gabinete y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por los derechohabientes y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de: Referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información interna de la Subsecretaría: Padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los derechohabientes del Programa, misma que se realizará mediante muestreo aleatorio simple.

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, es por ello que se han diseñado indicadores en una Matriz de Indicadores.

Siguiendo la Metodología de Matriz de Marco Lógico los indicadores cuantitativos del programa son:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable
Fin	Rescatar y mejorar los espacios públicos y la infraestructura social de los barrios, colonias y pueblos de la Ciudad de México, a través de proyectos de mejoramiento barrial y comunitario que generen un proceso ciudadano participativo, integral, incluyente, sostenido y con equidad de género.	$(\text{Número de proyectos aprobados}) / (\text{Número de proyectos programados para el ejercicio fiscal}) * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Padrón de derechohabientes del programa	Subdirección de Evaluación
Propósito	Los habitantes de Unidades Territoriales de muy bajo y bajo índice de desarrollo social mejoraron su percepción del entorno	$(\text{Habitantes de las Unidades Territoriales que cambiaron su percepción de su entorno urbano}) / (\text{Total de habitantes de las Unidades Territoriales de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social encuestados}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Cuestionario aplicado a una muestra significativa de vecinos que residen en los alrededores de los proyectos ejecutados	Subdirección de Evaluación
Componente	Se financiaron los proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto	$(\text{Número de proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto}) / (\text{Total de proyectos financiados}) * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Padrón de derechohabientes del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial y cuenta pública	Subdirección de Evaluación

Actividades	Talleres para la elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario	(Total de promoventes) / (Total de promoventes que participaron en los Talleres para la Elaboración de Proyectos de mejoramiento Barrial y Comunitario) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Base de datos de participantes en los Talleres	Subdirección de Capacitación
	Asambleas Vecinales	(Total de proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto) / (Total de Asambleas Vecinales realizadas en el periodo)*100	Eficiencia	Porcentaje	Base de datos de Asambleas Vecinales Realizadas	Subdirección de Evaluación
	Capacitación de los Comités de Administración y Supervisión	(Número de Comités de Supervisión y Administración que asistieron a capacitación / Total de Comités de Administración y Supervisión)*100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de derechohabientes del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial y bitácoras de capacitaciones	Subdirección de Evaluación

XI.1. De los encuentros de Intercambio de experiencias

Se llevarán a cabo Encuentros de Intercambio de Experiencias del Programa al menos cada dos años, a partir del ejercicio fiscal 2016. Estos Encuentros serán promovidos por la Subsecretaría.

XII. Formas de participación social

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario tiene por misión promover la participación ciudadana en el rescate, mejoramiento y apropiación de los espacios públicos, la infraestructura social y el equipamiento urbano de la Ciudad de México a efecto de coadyuvar a hacerla más habitable, segura, participativa, disfrutable y sustentable, para propiciar un desarrollo social y cultural del entorno urbano que mejore las condiciones y calidad de vida de la población, garantizando que estos espacios se mantengan limpios y libres de violencia, que incluyan criterios de igualdad de género y sean accesibles a los grupos sociales vulnerables.

Para su operación, el Programa emite una Convocatoria Pública y promueve la realización de Asambleas Vecinales donde se discuta y aprueben acciones para el mejoramiento de los barrios, colonias y pueblos de la Ciudad de México, asimismo incluye corresponsablemente a la ciudadanía en la administración de los recursos públicos, para las mejoras barriales.

La participación ciudadana se articula en las siguientes etapas del Programa:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Promovente, Vecinos, Profesionistas Instituciones Académicas, Organizaciones de la Sociedad Civil	Planeación, Implementación, Manejo de Recursos, Seguimiento, Evaluación, Transparencia, Rendición de cuentas, Resolución de conflictos	Individual/Colectiva	Información, consulta, decisión, asociación, deliberación, vigilancia, toma de decisiones

Contralores Ciudadanos	Planeación, Implementación, Manejo de Recursos, Seguimiento, Evaluación, Transparencia, Rendición de cuentas, Resolución de conflictos	Individual/Colectiva	Vigilancia
Mediadores	Resolución de conflictos	Individual/Colectiva	Mediación, Toma de decisiones

XII.1. Derechos y obligaciones de los ciudadanos residentes en los barrios, pueblos, colonias y unidades habitacionales beneficiadas

La población derechohabiente del Programa tiene derecho a recibir un trato digno y respetuoso, sin distinción de preferencias de ningún tipo, con perspectiva de género, sin discriminación de condición, etnia, ideología, partido político o religión, y a que todas las decisiones se ajusten a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Son obligaciones de quienes ejecutan el Programa, cumplir y hacer cumplir con las presentes Reglas de Operación y la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Ciudad de México, el Convenio de Colaboración; y el Manual de Lineamientos de Administración y Comprobación de Gastos.

XIII. Articulación con otros programas sociales

A iniciativa de la Subsecretaría de Participación Ciudadana se establecerá una Coordinación de Enlace y Apoyo Interinstitucional con el total de las políticas públicas y programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México.

Esta Coordinación estará integrada por las Secretarías de Desarrollo Social, de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente y de Cultura, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, además de la Autoridad del Espacio Público y las demarcaciones políticas; la Subsecretaría de Participación Ciudadana será la encargada de coordinar los trabajos.

En esta Coordinación se informará de los proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto con la finalidad de que las diversas áreas de gobierno participen, en su caso, en el desarrollo de los procesos y una vez concluidos, de acuerdo a las facultades de cada Secretaría apoyar la acción integral de gobierno en cada lugar donde se lleven a cabo dichos proyectos.

XIV. Glosario de Términos

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

Asamblea. A la Asamblea Vecinal, la cual es el espacio ciudadano donde se presentan los Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto para su aprobación. En caso de ser aprobado por la mayoría simple el Proyecto, esta Asamblea elige a los integrantes de los Comités.

Asesoría técnica: Profesionistas, Instituciones académicas u organizaciones que asesoran a los comités en la ejecución de los proyectos comunitarios.

Comités. Son órganos operativos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para la administración del recurso autorizado, estos Comités son de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario.

Comité Técnico Mixto. Instancia que aprueba los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario.

Instrumento Jurídico. Al Instrumento Jurídico de Colaboración de los Proyectos aprobados, el cual es firmado por la Subsecretaría, los Comités y el Profesionista, la Institución Académica u Organización de la Sociedad Civil encargada de la Asesoría Técnica y realización del Proyecto.

Mediador Comunitario. Personas que implementen y promuevan el uso de medios alternativos de solución de conflictos.

Proyecto de continuidad. Es el proyecto que define varias etapas en su ejecución y que puede ser autorizado hasta por cinco ejercicios fiscales.

Comisionado del programa: La persona comisionada por la Secretaría de Desarrollo Social para atender el programa.

Proyecto de mejoramiento barrial y comunitario. Es la propuesta específica de un espacio físico que se presenta desde los habitantes de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales a la convocatoria pública de la Secretaría.

Secretaría. A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.

Servidor público: Persona que labore para el Gobierno de la Ciudad de México, para el Gobierno Federal o Gobiernos Delegacionales. Descartando todas aquellas personas que laboren en instituciones académicas públicas.

Subsecretaría. A la Subsecretaría de Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría.

Zona de impacto: Un kilómetro y medio alrededor del espacio en dónde se implementa un proyecto comunitario.

XV. Consideraciones finales

El titular de la Secretaría de Desarrollo Social tiene la facultad de interpretar las presentes Reglas de Operación, incluyendo los asuntos no previstos en las mismas.

En los casos de proyectos construidos con recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, la Secretaría a través de la Subsecretaría, coadyuvará en la operación de dichos espacios por medio de los mecanismos que tal efecto determine. Para ello la Secretaría buscará la colaboración de las diversas instancias del Gobierno de la Ciudad de México, las delegaciones políticas, las instituciones académicas, organismos civiles, así como las propias comunidades para garantizar el buen funcionamiento y la alta calidad de las actividades que se desarrollen en estas instalaciones.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.”

TRANSITORIO

Único.-Publíquese las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2016

(Firma)

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
